



DECRETO ALCALDICIO N° 1011
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QU INDICA
REQUINOA,

04 ABR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 997 de fecha 03.04.2019 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de \$ 1.000.000, a la Fundación COANIQUEM, para financiar proyecto “Apoyo al proceso de rehabilitación de niños y jóvenes que han sufrido lesiones de quemaduras”.

El Convenio de fecha 01.04.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Fundación COANIQUEM, representada mediante sólo para efecto de firma del convenio por la Sra. Hedy Sylvia Paredes Espinice, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Rancagua, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Apoyo al proceso de rehabilitación de niños y jóvenes que han sufrido lesiones de quemaduras”.

VISTOS

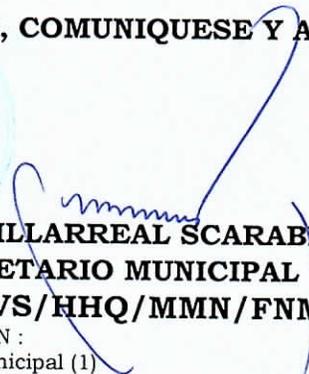
: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

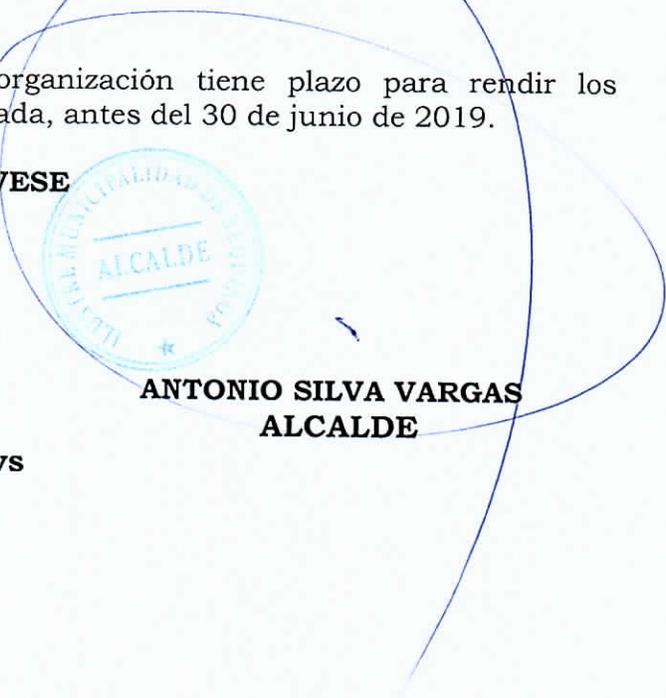
APRUEBASE CONVENIO de fecha 01.04.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa la **Fundación COANIQUEM**, representada sólo para efecto de la firma del presente convenio, por la Sra. Hedy Sylvia Paredes Espinice, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se le otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de \$ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Apoyo al proceso de rehabilitación de niños y jóvenes que han sufrido lesiones de quemaduras”.

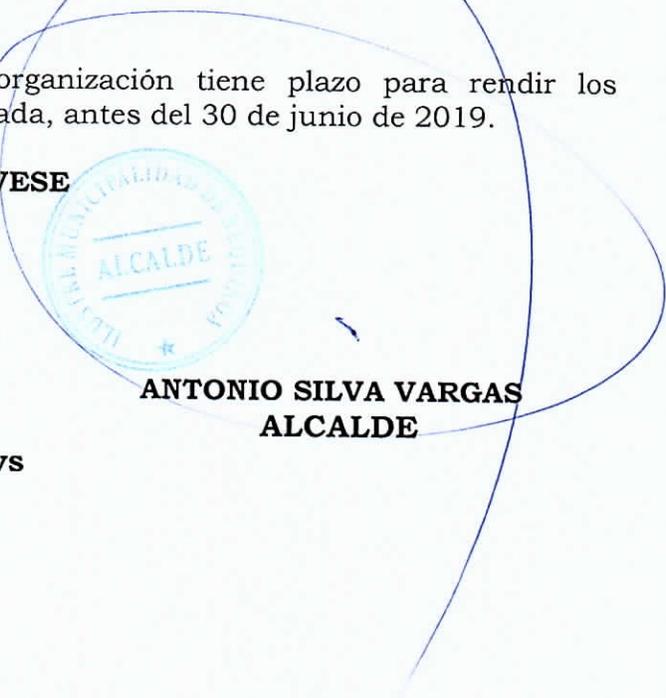
Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de junio de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/HHQ/MMN/FNM/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE





CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO

En Requínoa, a 01 de abril de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM**”, personalidad jurídica según Decreto N° 30442 de fecha 25.06.1980, Rol Unico Tributario N° 70.715.400-4, representado sólo para efectos de firmar el presente convenio, por doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019, que sancionan transferencias corrientes año 2019 al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 1.000.000 respectivamente, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de Fundación COANIQUEM, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto,

El Proyecto de Fundación COANIQUEM se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesiones ordinarias indicadas precedentemente.

SEGUNDO: La Representante en Rancagua doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, se compromete a destinar estos fondos para los gastos indicados en el proyecto y doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar

las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La Facultad de la Fundación COANIQUEM para recibir Subvención, consta en Inscripción N° 30442 de fecha 25.06.1980, el que se encuentra vigente en todas sus partes, según consta en Certificado extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


COANIQUEM
Germán Riesco 329
Of. 217 - Rancagua
Fono: 722 583465 - 66
HEDDY PAREDES ESPINICE
REPRESENTANTE – RANCAGUA
FUNDACION COANIQUEM




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA